

Comunicado de Prensa 071

Entre el 10 y el 18 de mayo,

DIAN SUSPENDE TÉRMINOS EN PROCESOS Y ACTUACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA EN CALI Y MEDELLIN

- *En algunos casos, la suspensión de términos opera para todo el territorio nacional.*
- *Los términos se reanudarán a partir del 19 de mayo de 2021.*

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2021- Teniendo en cuenta que las acciones de manifestaciones públicas desarrolladas en el marco del Paro Nacional, entre las que están bloqueos, concentraciones, marchas y movilizaciones, conllevando al cierre de vías nacionales, departamentales y municipales que han afectado el transporte, la distribución de importación, el despacho de exportaciones, la entrega de insumos a la producción nacional, así como el normal desarrollo de los servicios de correo postal, en especial en las ciudades de Cali y Medellín, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, procedió a suspender los términos en procesos y actuaciones en materia tributaria, aduanera, cambiaria y administrativa, entre el 10 y el 18 de mayo de 2021, inclusive.

Así quedó establecido en la resolución 0040 del 10 de mayo de 2021, que dispone la suspensión de términos en lo que corresponde solicitar y ejecutar el régimen de tránsito aduanero en todo el territorio nacional, y en la modalidad de cabotaje aéreo en lo que corresponde operaciones en jurisdicción de las Direcciones Seccionales de Aduanas de Medellín y Cali, donde se han tenido inconvenientes por la suspensión de vuelos.

De otra parte, se suspenden los términos en todo el territorio nacional para la expedición de actos administrativos que deban ser notificados a través de correo físico. Así como, para la radicación de recursos o actos en los que se requiera presentación personal o autenticación.

Finalmente, se suspenden los términos de los procesos y actuaciones administrativas presenciales en las Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali,

en materia tributaria, aduanera y cambiaria que aparecen descritos en los artículos 3º y 4º de la mencionada resolución.

Los términos se reanudarán el 19 de mayo de 2021, fecha en la que empezarán a correr nuevamente, teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión hacían falta para cumplir con las obligaciones correspondientes, incluidos aquellos establecidos en meses o años.

Ver Resolución:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000040%20de%2010-05-2021.pdf>